

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día trece de mayo del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:-----

“3.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS Y ELAS PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Dada cuenta del expediente epigrafiado, en el que obra, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, fechado el día 12 del mes de mayo en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 20 de abril de 2016, la Sra. Diputada Delegada de Consumo y Participación Ciudadana dicta orden de inicio de un procedimiento “relativo a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2016”.

SEGUNDO: Con fecha 3 de mayo de 2016 la Sra. Técnica de Consumo y Participación Ciudadana informa favorablemente la convocatoria.

TERCERO: Con fecha 5 de mayo de 2016, la Sra. Diputada Delegada de Consumo y Participación Ciudadana realiza propuesta de aprobación de “La convocatoria conforme a las bases de concesión incorporadas al expediente de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2016”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Normativa aplicable:

-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LPAC)

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL)

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)

-Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016.

SEGUNDO: Dispone la parte expositiva de la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Consumo y Participación Ciudadana que lo que se pretende es “impulsar y colaborar con los Ayuntamientos en aquellas actuaciones encaminadas al fomento de la participación de ciudadanos y ciudadanas en la vida social de sus municipios”. Por



consiguiente, debemos situar la citada propuesta dentro del ámbito de competencias propias de la Diputación provincial de Córdoba, a la que le corresponden “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: (...) d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito” (artículo 36.1 de la LRBRL).

Sectorialmente y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, todas las Administraciones públicas han de promover el asociacionismo, previendo el artículo 33 de la Ley de Asociaciones de Andalucía diferentes técnicas para su fomento. Y ello bajo el principio constitucional que exhorta a todos los poderes públicos a facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.3 de la Constitución).

En particular, conviene recordar que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, “regula la autonomía local como la integración de municipios y provincias en una sola comunidad política”, quedando situada la provincia “al servicio de la autonomía municipal” (exposición de motivos) y declara que su principal función “es garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las relaciones de los municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía” (artículo 3.3). Por consiguiente, le atribuye la competencia propia funcional de asistencia económica a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de sus competencias (artículos 11 y 13).

TERCERO: La propuesta objeto del presente informe, esto es, la aprobación de “La convocatoria conforme a las bases de concesión incorporadas al expediente de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Entidades Locales menores para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2016” es el acto de iniciación de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En consecuencia, debe adecuarse a la regulación prevista en la LGS, a su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y, por la específica remisión de la LGS en su artículo 17.2, también debe adecuarse las bases reguladoras, esto es, a las normas que establece el capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016.

CUARTO: La propuesta de convocatoria se realiza coherentemente con el Plan Estratégico de la Diputación de Córdoba 2016-2019, aprobado por el Pleno con fecha del pasado 17 de febrero.

El texto de la convocatoria incorporado al expediente contiene todos los extremos exigidos en el artículo 23.2 de la LGS y en la Base 26 de las BEP, a las que se remite expresamente, que establece el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del RLGS.

QUINTO: La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación de la citada convocatoria, por virtud de la delegación hecha por la Presidencia mediante decreto de fecha 8 de julio de 2015. De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente.



SEXTO: En aplicación del artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la aprobación del convenio objeto del presente informe supone un reconocimiento de obligaciones, por lo que debe ser objeto de fiscalización, de conformidad con el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

SÉPTIMO: De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos y siempre que resultara favorable la fiscalización a la que se refiere el fundamento anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas para proyectos de participación ciudadana durante el año 2016, y prestar aprobación a las bases de concesión que la rigen, con un presupuesto total de 130.000 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 490.9241.46201 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente."

De conformidad con lo anterior, y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención de la Corporación, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas para proyectos de participación ciudadana durante el año 2016, y prestar aprobación a las bases de concesión que la rigen y que obran en el expediente, con un presupuesto total de 130.000 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 490.9241.46201 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y cumplimiento.

CÚMPLASE,
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

